



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**PROCURACIÓN GENERAL DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**PG.SA-270-19-ALC19-13**

**VISTO:** Lo establecido en el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981, artículo 7 inciso g) del Decreto N° 59/19, Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, Resoluciones P.G. N° 94/19, N° 95/19, N° 897/19 y N° 192/20, artículo 47 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 4/2019 Proceso de Compra PBAC 2-0111-LPU19 que tramitó por expediente PG.SA-270-19, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Orden de Compra 2-0022-OC20, obrante a fs. 27/29, se contrató con la empresa Bio Limp Soluciones de Calidad SA el servicio diario de limpieza para dependencias del Ministerio Público para el período 2020-2021;

Que el artículo 47 del pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública que rige la contratación perfeccionada a través de la orden de compra mencionada prevé la redeterminación de precios;

Que la empresa Bio Limp Soluciones de Calidad SA formuló ante la Contaduría General de la Provincia la solicitud de la 1ra. redeterminación de precios de la Orden de Compra 2-0022-OC20, acompañando la documentación obrante a fs. 1/29;

Que a fs. 41/43 la Contaduría General de la Provincia manifiesta que la solicitud de redeterminación ha dado cumplimiento a los recaudos previstos en el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981, artículo 7 inciso g) del Decreto N° 59/19 y Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, informando allí mismo los nuevos precios unitarios redeterminados, la fecha a partir de la cual corresponde su aplicación y el nuevo monto total al que asciende la contratación como consecuencia de la actualización de precios;

Que en consecuencia se elaboró el proyecto de Acta de Redeterminación de Precios y Anexos correspondientes a la 1ra. redeterminación, obrando a fs. 44/50;

Que a fs. 52/53 vuelve a tomar intervención la Contaduría General de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Resolución N° 857/16, informando que el acta proyectada y sus anexos siguen los lineamientos vertidos por dicho organismo y las previsiones establecidas en el Decreto N° 59/19 y Resolución N° 857/16 de

la Contaduría General, estimando procedente continuar con el trámite de suscripción del Acta de Redeterminación pertinente;

Que a fs. 60/61 obra la correspondiente imputación presupuestaria del incremento resultante de la redeterminación con aplicación a las partidas del ejercicio 2020 y 2021;

Que a fs. 66/68 toma intervención el Área Auditoría Contable;

Que a fs. 75/82 obra el Acta de Redeterminación de Precios y Anexos I, II, III y IV correspondiente a la 1ra. redeterminación de la Orden de Compra 2-0022-OC20, suscripta entre la Secretaría de Administración de la Procuración General y la firma Bio Limp Soluciones de Calidad SA;

Que se deja constancia que atento la importancia del presente trámite, el mismo no se encuentra incluido en las restricciones presupuestarias establecidas en la Resolución P.G.N° 192/20;

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N°14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72447),

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV, obrantes a fs. 75/82, suscripta entre la Secretaría de Administración de la Procuración General y la firma Bio Limp Soluciones de Calidad SA, correspondiente a la 1ra. redeterminación de precios de la Orden de Compra 2-0022-OC20, de donde resulta que el nuevo precio mensual redeterminado con aplicación a partir del 1° de enero de 2020 asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 65/100 (\$ 559.626,65); y que el nuevo monto total del contrato asciende a PESOS TRECE



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**PROCURACIÓN GENERAL DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**PG.SA-270-19-ALC19-13**

MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE CON 51/100 (\$ 13.431.039,51) representando un incremento de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 51/100 (\$ 3.064.383,51) respecto del total del contrato a valores de oferta de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 10.366.656,00), de acuerdo a los informes emitidos por la Contaduría General de la Provincia de fs. 41/43 y 52/54.

**Artículo 2°:** El incremento consecuencia de la presente redeterminación se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021 de acuerdo a la solicitud de gasto obrante a fs. 60/61.

**Artículo 3°:** Supeditar la entrega de la Orden de Compra Complementaria al cumplimiento de lo normado en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 por parte de la firma Bio Limp Soluciones de Calidad SA, en cuanto a la garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°:** Registrar la presente Resolución. Cumplido remitir las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

